



SESION DE LA COMISION DE CARRERAS DEL DÍA 11 DE ABRIL DE 2017

Res.310: VISTO la presentación efectuada por el Sr. Carlos Rubén Funes, en expediente nro. 2151-1151/2017, caratulado: **“COMISION DE CARRERAS – RESULTADO POSITIVO DOPING SPC. “JOY FILOSO”**, solicitando se remitan las actuaciones al Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de resolver el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 32, en subsidio del Recurso de Revocatoria, ambos contra la Resolución nro. 70/17 de éste Cuerpo y, **CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución nro. 225/17 (obrante a fs. 43/46) ésta Comisión, en un extenso decisorio, analizó minuciosamente el contenido de la petición articulada, llegando a la conclusión de rechazar ambos recursos, en razón de no regirse dichas instancias por la ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires (Decreto-ley 7647 y sus modificatorias), normas que solo pueden ser supletorias del Reglamento General de Carreras, que rige la actividad hípica, en aquellos casos y/o circunstancias no contempladas por el ordenamiento de éste y que no se dan en el supuesto en examen.

Que, a fs. 47 obra notificación al recurrente, haciendo saber dicho decisorio.

Que, por tal motivo resulta improcedente la petición formulada, en virtud de tratarse de un tema ya resuelto, que trae como consecuencia el agotamiento de la vía administrativa.

POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1).- Rechazar por improcedente, el pedido de remisión del expediente administrativo nro. 2151- 1151/2017 al Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires, solicitado por el Sr. Carlos Rubén Funes, en razón de haberse rechazado oportunamente los Recursos de Revocatoria y Jerárquico en subsidio, mediante resolución nro. 225/17 y haber quedado agotada la vía administrativa.
- 2).- Notifíquese al interesado, en la forma de estilo.
- 3).- Comuníquese.



SESION DE LA COMISION DE CARRERAS DEL DÍA 11 DE ABRIL DE 2017

Res.311: VISTO lo informado por el encargado del Departamento Villa Hípica, llevando a conocimiento del Sr. Gerente General de Actividad Hípica y de éste Cuerpo, que el Entrenador **ALBERTO RAMON CORREA**, no ha acatado los reiterados pedidos de desalojar 5 boxes, la vivienda y el cuarto de ración del stud nro. 10 de la misma, siendo la última intimación de fecha 31 de enero del corriente año, solicitando a su vez que por tal motivo, dicho profesional y los animales a su cargo que se encuentran en el sitio mencionado sean suspendidos hasta tanto se acate la medida indicada y, **CONSIDERANDO:**

Que, dicho profesional no tiene ninguna vinculación contractual que acredite la legitimidad de la ocupación que desarrolla, lo que justifica el pedido de desalojo de los sectores del Stud nro.10 que ocupa, impartido en varias ocasiones.

Que, atento la cerrada negativa del entrenador a cumplir con las intimaciones referidas, no cumpliendo con las normas que rigen la actividad hípica en su contexto general y específicamente las referidas a la Villa Hípica, determina una falta de responsabilidad profesional, en los términos del artículo 33, inciso I del Reglamento General de Carreras, que solo puede ser revertida por su cambio de actitud y acatamiento a las mismas.

Que, por tal motivo corresponde suspender provisionalmente al mismo hasta tanto desaloje los sectores que ocupa del stud nro. 10 de la Villa Hípica.

Que, consecuentemente corresponde también suspender provisionalmente a los caballos que se encuentran estabulados en el referido stud, hasta tanto sean movilizados a otro sitio.

Que, en relación al SPC. "**SOLEDAD DEL MAR**", se advierte la existencia de una infracción más al reglamento de la Villa Hípica, en razón de que se trata de un animal de 6 años perdedor, que no tiene carreras para competir en éste medio y que en las últimas performances que registra desde el 16 de mayo de 2016 al 3 de abril de 2017 fueron en el Hipódromo Argentino de Palermo, lo que refuerza el fundamento del decisorio enunciado en los párrafos anteriores.

Que, las medidas dispuestas, se aplicarán sin perjuicio de las acciones criminales y civiles que correspondan y que serán activadas por la Administración General del Hipódromo de La Plata, por intermedio del Departamento Legal.

POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1).- Suspender provisionalmente al Entrenador **ALBERTO RAMON CORREA**, hasta tanto cumpla con el desalojo de las 5 boxes, casa y cuarto de ración correspondientes al stud nro. 10 de la Villa Hípica, sito dentro del Hipódromo de La Plata.
- 2).- Suspender provisionalmente a los SPC. "**VERONIQUE**"; "**REE FANTASY**"; "**SOLEDAD DEL MAR**"; "**CHINO SALVAJE**" y "**ENRIQUE INT**", hasta tanto sean movilizados del stud nro. 10 de la Villa Hípica del Hipódromo de La Plata, a otro sitio.
- 3).- Notifíquese en forma fehaciente al entrenador **ALBERTO RAMON CORREA**, de lo dispuesto precedentemente.
- 4).- Hágase saber al Sr. Gerente General de Actividad Hípica, en la forma de estilo.
- 5).- Elévense al Sr. Administrador General del Hipódromo de La Plata, la documentación pertinente, a fin de que ordene las acciones judiciales que a su juicio correspondan, por intermedio del Departamento Legal.
- 6).- Sugerir a las autoridades del Hipódromo de La Plata, que en el futuro, la asignación de boxes vacantes tanto de la Villa Hípica, como en el sector de Tattersall, se efectúe mediante un sorteo público entre los interesados que reúnan las condiciones e idoneidad para el cumplimiento de los reglamentos vigentes.
- 7).- Comuníquese.



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 11 DE ABRIL DE 2017

JOCKEYS APRENDICES SUSPENDIDOS

Res. 312: Se dispone suspender por el término de **tres (3) reuniones**, a computarse desde el 25 hasta el 27 de abril próximo inclusive, al Jockey aprendiz **BRIAN RODRIGO ENRIQUE** por las molestias ocasionadas que originaron su distanciamiento, en la 8va.carrera del día 4 de abril pasado donde condujo al SPC "CAREO".

Res. 313: Se dispone suspender por el término de **dos (2) reuniones**, a computarse los días 25 y 26 de abril, al Jockey aprendiz **KEVIN BANEGAS** por reclamar injustificadamente en la 12da. carrera del día 4 de abril pasado donde condujo al SPC "KALIA".

Res. 314: Se dispone suspender por el término de **una (1) reunión**, a computarse el día 25 de abril, al Jockey aprendiz **ROBERTO MANUEL TORRES** por molestar a otros competidores en la 13ra. carrera del día 4 de abril pasado donde condujo al SPC "BEAKER FOLK".

ENTRENADORES MULTADOS Y SPC INHABILITADOS

Res.315: Se dispone multar en la suma de mil pesos (\$ 1.000), al Sr. Entrenador **HUGO DANIEL TOCCI**, por no adoptar los recaudos pertinentes para la participación del SPC "BORDONERO SOY" en la 8va. carrera del día 4 de abril pasado, habiéndolo presentado a correr sin la documentación sanitaria habilitante, motivo por el cual debió ser retirado, e **INHABILITAR** al SPC "BORDONERO SOY", para anotarlo y hacerlo correr en el Hipódromo de La Plata, hasta tanto el Servicio Veterinario, no reciba constancia que la documentación sanitaria de ese ejemplar esté vigente.-

Res.316: Visto la no participación del SPC "BORRACHITA CAP", en la 13ra carrera del día 9 de abril pasado, y **CONSIDERANDO:**

Que, el Entrenador responsable del citado SPC, no comunicó la no participación del mismo, implicando ello una falta de responsabilidad profesional, (Artículo 33 Inciso I del Reglamento General de Carreras).

POR ELLO LA COMISIÓN DE CARRERAS RESUELVE:

- 1).- Multar en la suma de mil pesos (\$ 1000), al Entrenador **EUSONIO VIRGILIO BONI**, por falta de responsabilidad profesional, en mérito a los motivos expuestos en el considerando de esta resolución (Artículo 33 Inciso I del Reglamento General de Carreras).
- 2).- Declarar no redimible mediante multa, la inhabilitación de treinta (30) días desde el día 10 de abril hasta el 9 de mayo próximo inclusive, de la S.P.C "BORRACHITA CAP".-
- 3).- Comuníquese.-



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 11 DE ABRIL DE 2017

STARTER

Res.317: Visto el informe presentado por el Sr. Starter, se dispone **descalificar para actuar en el Hipódromo de La Plata**, al SPC **"FABITO TALK"**, a cargo del entrenador **OSCAR ROBERTO CASTIÑEIRA**, por negarse a dar partida en la 9na.carrera del día 9 de abril pasado y registrar antecedentes similares en este medio.

Res.318: Visto el informe presentado por el Sr. Starter, se suspende por el término de **treinta (30) días**, a computarse desde el 5 de abril hasta el 4 de mayo próximo inclusive al SPC **"TERMI VAN"**, por negarse a dar partida, en la 2da.carrera del día 4 de abril pasado. Asimismo, se dispone hacerle saber al Entrenador, **EUSONIO VIRGILIO BONI**, a cuyo cargo se encuentra el mencionado SPC, que para volver a correr se necesita el V° B° del Starter y la autorización de este Cuerpo.-

Res.319: Visto el informe presentado por el Sr. Starter, se suspende por el término de **treinta (30) días**, a computarse desde el 5 de abril hasta el 4 de mayo próximo inclusive al SPC **"LEROY FAST"**, por negarse a ingresar al partidador, en la 3ra.carrera del día 4 de abril pasado. Asimismo, se dispone hacerle saber al Entrenador **JOSE LUIS TOLEDO**, a cuyo cargo se encuentra el mencionado SPC, que para volver a correr se necesita el V° B° del Starter y la autorización de este Cuerpo.-

Res.320: Visto el informe presentado por el Sr. Starter, se suspende por el término de **treinta (30) días**, a computarse desde el 5 de abril hasta el 4 de mayo próximo inclusive al SPC **"EMPAQUETADA SPROUT"**, por su manifiesta indocilidad peligrosa, en la 12da.carrera del día 4 de abril pasado. Asimismo, se dispone hacerle saber al Entrenador, **MARTIN JAVIER GROSSO**, a cuyo cargo se encuentra el mencionado SPC, que para volver a correr se necesita el V° B° del Starter y la autorización de este Cuerpo.-

SERVICIO VETERINARIO

Res.321: VISTO el informe presentado por el Servicio Veterinario, se dispone multar en la suma de quinientos pesos (\$ 500) al entrenador **RICARDO DARDO IBARRA** por no presentarse en dicho sector a elegir los frascos y presenciar la extracción y envasado del material para su posterior análisis de control doping del SPC **"ANNY FIRE"** que se clasificara primero, en la 10ma. Carrera del día 9 de abril pasado, según lo establecido por **Res. N° 885/14**. En caso de persistir dicha conducta, será pasible de sanciones más severas que este Cuerpo estime corresponder.-

CABALLERIZA MULTADA Y SPC INHABILITADO

Res.322: Se dispone multar en la suma de mil pesos (\$ 1000), al propietario de la caballeriza **"J.M.S."**, Dn. **JORGE MANUEL DE LA SERNA** (h), por no haber adoptado los recaudos para que el SPC **"DOÑA J"**, se presentara con la documentación necesaria para participar de la 4ta.carrera del día 4 de abril pasado. Asimismo se dispone inhabilitar al SPC **"DOÑA J"**, hasta tanto no se haga efectivo el cumplimiento de la documentación exigida.-

Res.323: Se dispone multar en la suma de mil pesos (\$ 1000), al propietario de la caballeriza **"MARIA CRISTINA"(Azul)**, Dn . **JUAN CARLOS ROCHE**, por no haber adoptado los recaudos para que el SPC **"MISIL MUÑECA"**, se presentara con la documentación necesaria para participar de la 1ra.carrera del día 9 de abril pasado. Asimismo se dispone inhabilitar al SPC **"MISIL MUÑECA"**, hasta tanto no se haga efectivo el cumplimiento de la documentación exigida.-



SESION DE LA COMISION DE CARRERAS DEL DÍA 11 DE ABRIL DE 2017

CABALLERIZAS RECONOCIDAS

Res. 324: Se reconoce, a partir del día de la fecha, a la Caballeriza "WIBER", propiedad del Sr. NELSON DANUBIO (D.N.I. 5.612.332), cuyos colores son: blanco, círculo azul, rayo verde, brazaletes azul, gorra azul.-

Res. 325: Se reconoce, a partir del día de la fecha, a la Caballeriza "LOS MAMINES", propiedad del Sr. JORGE ALEJANDRO PASCUAL (D.N.I. 16.918.590), cuyos colores son: granate, costuras blancas gorra granate (v) oro.-

CABALLERIZAS REHABILITADAS

Res. 326: VISTO el informe elevado por la oficina de Caballerizas y Certificados de SPC, se dispone rehabilitar, a partir del día de la fecha, a las siguientes Caballerizas:

| <u>CABALLERIZA</u> | <u>PROPIETARIO</u> |
|--------------------|------------------------|
| MONTANA | MATIAS EMMANUEL BALBOA |
| SILMAR | SILVANO MARCICO |
| STUD LA NANCY | PEDRO DANIEL GIROLA |

RENOVACION LICENCIA DE APRONTADOR

Res. 327: Visto la presentación efectuada por el Sr. OMAR ALFREDO FORTE solicitando la renovación de la Licencia de Aprontador, y, CONSIDERANDO:

Que, el interesado ha cumplido con los requisitos exigidos para dicha renovación.-

LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

1) Conceder la renovación de la Licencia de Aprontador, a partir del día de la fecha y hasta el 31 de Diciembre de 2017, al Sr. OMAR ALFREDO FORTE (D.N.I. 36.361.690).-

2) Comuníquese.-



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 11 DE ABRIL DE 2017

OTROS HIPODROMOS

Res. 328: Se toma conocimiento y se hace extensiva al medio local la resolución adoptada por la Comisión de Carreras del *Hipódromo de San Isidro* en su sesión del día 5 de abril pasado:

1-) **VISTO** el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el SPC "BACK REWARD", que se clasificara primero, en la 5ta. carrera disputada el día 29 de marzo del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25 del R.G.C

LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1.-) **SUSPENDER PROVISIONALMENTE** al Entrenador Sr. **ANTONIO GABRIEL BELSUN** y al SPC "BACK REWARD".
- 2.-) Comuníquese.